

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio del Trabajo fecha 29 de Agosto último, autorizando a los Ayuntamientos de las provincias en donde exista paro involuntario para establecer una décima sobre la contribución territorial e industrial, dispone en su artículo 6.º que las Ordenes de este Ministerio de Hacienda que regulan sus servicios en orden a la cobranza de ese recargo, y sus relaciones con las Comisiones que lo administran, se entenderán modificadas en cuanto hacen referencia a los preceptos del citado Decreto, que también altera lo establecido en anteriores disposiciones del Ministerio del Trabajo, coordinando éstas con las contenidas en la ley del Paro de 25 de Junio de 1935 y en el Decreto de 1.º de Agosto último.

Para el más ordenado cumplimiento del mencionado artículo 6.º, que muy bien pudiera no ser interpretado con unidad de criterio en su aplicación, y para señalar al mismo tiempo el procedimiento a seguir en aquellas cuestiones que, por ser de la privativa incumbencia de este Departamento, al mismo compete establecer,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

1.º El número 1.º de la Orden de 15 de Enero de 1932, que prescribe la obligación, por parte de las Diputaciones provinciales, de comunicar a este Ministerio los acuerdos que adopten relativos a los Ayuntamientos que solicitaran acogerse a los beneficios sobre imposición de una décima en las contribuciones territorial e industrial, se hace extensivo a los Municipios que en lo sucesivo acuerden establecer el citado recargo, viniendo estas Corporaciones obligadas a comunicarlo también a este Departamento, remitiendo copia certificada del acta correspondiente, de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 1.º del Decreto de 29 de Agosto próximo pasado.

2.º Facultadas las Comisiones creadas por el artículo 3.º del Decreto anteriormente citado, que han de

administrar el importe de las décimas recaudadas, para proponer a los Ayuntamientos las operaciones de préstamo que puedan concertarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Decreto de 1.º de Agosto del año en curso, las Delegaciones de Hacienda cuidarán en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de dichos Ayuntamientos o Comisiones, de dar cumplimiento a todas las formalidades prevenidas en el párrafo tercero del artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 1.º de Enero del corriente año, al objeto de hacer efectiva a la entidad que otorgó el préstamo la obligación de pago aceptada por la Corporación prestataria.

3.º Las Ordenes de este Ministerio fechas 28 de Julio y 8 de Octubre de 1931, 15 de Enero y 5 de Abril de 1932, dando normas respecto de la implantación de la décima para remediar el paro obrero, y confección de los repartos, padrones, matrículas y listas cobratorias de las contribuciones territorial e industrial, se entenderán, a todos los efectos, en vigor en cuanto no se opongan o las modificaciones establecidas en el Decreto del Ministerio del Trabajo de 29 de Agosto próximo pasado y en la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 16 de Septiembre de 1935.—P. D., Joaquín Payá.

Señores Directores generales de Contribución territorial, Rentas públicas y Delegados de Hacienda en las provincias.

(Gaceta del 27 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 250

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villarramiel; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuen-

tran en un aprisco de la calle de las Angustias, número 45, señalándose como zona sospechosa la totalidad del término municipal; como zona infecta los locales utilizados por los rebaños atacados y por los variolizados y zona de inmunización la misma zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento y empadronamiento y las que deben ponerse en práctica, las señaladas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias, exigiéndose en la estación de Villarramiel la guía de sanidad de origen para la facturación de ganados ovinos y caprinos.

Palencia 30 de Septiembre de 1935

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR NÚM. 251

Secretaría.—Negociado 1.º

Décima Contribución Territorial

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Sirvase V. E. ordenar inserción BOLETÍN OFICIAL esa provincia, edicto haciendo saber Ayuntamientos que párrafo tercero, artículo primero Decreto dictado por Ministerio del Trabajo, fecha 29 de Agosto último, autorizando aquellas Corporaciones para establecer décima sobre Contribución Territorial e Industrial, motivo paro obrero, no exige para ello autorización este Ministerio, según interpretación errónea dada a dicha disposición por algunos de los citados Organismos, sino tan solo comunicarlo con certificación literal acta acuerdo oportuno adoptado en forma dispuesta por aludido precepto legal.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento a la referida orden.

Palencia 1.º de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 252

Secretaría.—Negociado 4.º

El Sr. Alcalde de Valdespina comunica a este Gobierno que por el vecino de dicha villa Leoncio Quirce Santos, ha sido recogido en el monte denominado del Rey, de di-

cho término municipal, un cordero de las señas siguientes: cordero blanco con una estrella negra en la frente, cortado el rabo y de unos siete a ocho meses de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de la Ley de 24 de Abril de 1905.

Palencia 1 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Instituto provincial de Higiene y Mancomunidad de Municipios

A pesar de las obligaciones terminantemente impuestas por los Reglamentos publicados para la aplicación de la ley de Coordinación Sanitaria y de las Circulares publicadas por esta Delegación, recordando el cumplimiento de aquéllas con sanciones para los morosos, son muy pocos los Ayuntamientos que las han cumplido, y ante esta inexplicable resistencia a la observancia de la Ley, con notorio perjuicio de los servicios sanitarios, llamo por última vez la atención a todos los Ayuntamientos que estén en descubierto en el pago, tanto por aportaciones repartidas para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, cuanto por las cuotas que les corresponda satisfacer por haberes de sus funcionarios sanitarios, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre, de este año, para que hasta el día 5 del próximo Octubre hagan su ingreso a la cuenta corriente que este Instituto provincial de Higiene tiene abierta con el Banco de España, de las cantidades que les fueron repartidas y adeuden para sostenimiento de dicho Instituto, tanto las del primer trimestre de este segundo semestre, cuanto las que adeuden de ejercicios anteriores, pudiendo, esto a su voluntad, ingresar todo el segundo semestre; y también que hasta aquella misma fecha (5 Octubre próximo), ingresen igualmente en el Banco de España, a la cuenta corriente que la Mancomunidad tiene abierta, las cantidades que adeuden a sus empleados municipales sanitarios, de los meses ya dichos de Julio, Agosto y Septiembre, bien entendido, que si estas dos obligaciones no quedan totalmente cumplidas en el plazo señalado, inmediatamente se procederá a la retención de cantidades que tenga que entregar esta Delegación a los Ayun-

tamientos morosos, y si con ello no hubiere bastante, procederé al nombramiento de Comisionados, en la forma y con las atribuciones reglamentarias.

Palencia 30 de Septiembre de 1935
—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 461

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Prudencio González Gómez, vecino de Valladolid, ha incoado el oportuno expediente de información posesoria, a los efectos de inscripción en los Registros oficiales de aprovechamientos de aguas, del que seguidamente se señalan sus características:

Nombre del usuario: Don Prudencio González Gómez.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Pisuerga.

Cantidad de agua que se pide: 350 litros por segundo.

Salto utilizado: 275 metros.

Término municipal en donde radica la toma: Vañes (Palencia).

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Título en que el usuario funda su derecho: Prescripción, por uso continuo, durante más de veinte años, acreditado por información posesoria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, para que en el término de veinte días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, 5, Valladolid) o ante la Alcaldía de Vañes (Palencia), cuantos se crean perjudicados con lo solicitado, haciendo constar que no tendrá eficacia ni valor alguno la reclamación que se presente fuera del plazo señalado y no esté reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid 27 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.ª Llamas.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 43

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

El Excmo. Sr. General de la sexta División Orgánica, en telegrama de 28 de Septiembre último, me dice lo siguiente:

«Reclutas esa Caja cupo ordinario actual reemplazo y agregados que deseen servir en Africa, serán destinados con arreglo Orden circular 2 Septiembre de 1933 (D. O. número 207), sin elegir Cuerpo ni Zona».

Lo que se hace público para que los reclutas que deseen servir en Africa voluntariamente lo soliciten por medio de instancia dirigida a esta Caja de Recluta, antes del día 6 del actual, fecha en que se ha de verificar el sorteo.

Palencia 1.º de Octubre de 1935.
—El Teniente Coronel, José Voyer.

Proyecto de clasificación de Partidos Veterinarios de la Provincia de Palencia

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

Clasificación de Partidos Veterinarios de Palencia formada con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 15 de Enero de 1935 (Gaceta del día 17).

Número de orden	Capital o Matriz del Partido	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	TOTAL del Partido	Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
1	Astudillo	Astudillo	2.812	4.460	2	Mancomunado.
		Villodre	174			
		Villalaco	334			
		Palacios del Alcor	356			
2	Piña de Campos	Santoyo	784	1.348	1	Mancomunado.
		Piña de Campos	864			
		Támara	484			
		Lantadilla	1.116			
3	Lantadilla	Osornillo	317	1.981	1	Mancomunado.
		Requena de Campos	304			
		Palacios de Río Pisuerga (Burgos)	244			
4	Villamediana	Villamediana	851	1.452	1	Mancomunado.
		Valdeolmillos	420			
		Villajimena	181			
		Itero de la Vega	548			
5	Itero de la Vega	Melgar de Yuso	628	1.529	1	Mancomunado.
		Itero del Castillo (Burgos)	353			
6	Torquemada	Torquemada	2.651	2.651	1	Unico.
		Amusco	1.110			
7	Amusco	Valdespina	467	1.577	1	Mancomunado.
		Baltanás	3.097			
		Valdecañas de Cerrato	431			
8	Baltanás	Hornillos de Cerrato	444	3.972	2	Mancomunado.
		Antigüedad	1.509			
9	Antigüedad	Antigüedad	1.509	1.509	1	Unico.
		Castrillo de don Juan	922			
10	Castrillo de don Juan	Castrillo de don Juan	922	922	1	Unico.
		Cevico de la Torre	1.859			
11	Cevico de la Torre	Cevico de la Torre	1.859	2.475	1	Mancomunado.
		Valle de Cerrato	616			
12	Cevico Nавero	Cevico Nавero	1.053	2.134	1	Mancomunado.
		Hérmides de Cerrato	552			
13	Cobos de Cerrato	Villaconancio	529	697	1	Unico.
		Cobos de Cerrato	697			
14	Cubillas de Cerrato	Cubillas de Cerrato	657	980	1	Mancomunado.
		Población de Cerrato	323			
15	Espinosa de Cerrato	Espinosa de Cerrato	1.031	1.031	1	Unico.
		Tariego	755			
16	Tariego	Tariego	755	1.177	1	Mancomunado.
		Hontoria de Cerrato	422			
17	Villaviudas	Villaviudas	961	1.241	1	Mancomunado.
		Reinoso de Cerrato	280			
18	Tabanera de Cerrato	Tabanera de Cerrato	591	1.194	1	Mancomunado.
		Villahán	603			
19	Vertavillo	Vertavillo	850	1.288	1	Mancomunado.
		Alba de Cerrato	438			
20	Quintana del Puente	Quintana del Puente	526	1.774	1	Mancomunado.
		Cordovilla la Real	561			
21	Palenzuela	Herrera de Valdecañas	693	1.072	1	Mancomunado.
		Palenzuela	1.072			
22	Castrillo de Onielo	Peral de Arlanza (Burgos)	607	879	1	Unico.
		Castrillo de Onielo	879			
23	Carrión de los Condes	Carrión de los Condes	3.229	4.716	2	Mancomunado.
		Calzada de los Molinos	532			
		Torre de los Molinos	245			
		Nogal de las Huertas	393			
24	Villasabariego	Serna (La)	317	1.270	1	Mancomunado.
		Villasabariego de Ucieza	316			
		San Mamés de Campos	433			
		Robladillo de Ucieza	217			
25	Villaturde	Villamorco	304	1.615	1	Mancomunado.
		Villaturde	753			
26	Villasarracino	Villamoronta	546	1.587	1	Mancomunado.
		Bustillo del Páramo	316			
27	Villaherreros	Villasarracino	1.036	1.587	1	Mancomunado.
		Abia de las Torres	551			
28	Osorno	Villaherreros	683	1.119	1	Mancomunado.
		Fuente-Andrino	99			
29	Santillana de Campos	Villadiezma	337	2.626	1	Mancomunado.
		Osorno	1.856			
30	Frómista	Espinosa de Villagonzalo	770	1.399	1	Mancomunado.
		Santillana de Campos	604			
31	Reventa de Campos	Marcilla de Campos	483	2.484	1	Mancomunado.
		Las Cabañas de Castilla	312			
31	Reventa de Campos	Frómista	1.865	1.987	1	Mancomunado.
		Boadilla del Camino	619			
		Reventa de Campos	704			
		Población de Campos	750			
		Villarmentero de Campos	115			
		Villovieco	418			

Número de orden	Capital o Matriz del Partido	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	TOTAL del Partido	Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
32	Villalcázar de Sirga	Villalcázar de Sirga	645	1.415	1	Mancomunado.
		Arconada	475			
		Lomas	295			
33	Villoldo	Villoldo	1.007	1.480	1	Mancomunado.
		Perales	473			
		San Cebrián de Campos	823			
34	San Cebrián de Campos	Manquillos	221	1.881	1	Mancomunado.
		Ribas de Campos	496			
		Amayuelas de Arriba	206			
35	Cervatos de la Cueva	Amayuelas de Abajo	135	1.851	1	Mancomunado.
		Cervatos de la Cueva	888			
		Riberos de la Cueva	319			
36	Bahillo	Villamuera de la Cueva	247	2.856	1	Mancomunado.
		Calzadilla de la Cueva	397			
		Bahillo	545			
37	Cervera de Pisuerga	Itero Seco	377	8.764	2	Mancomunado.
		Villota del Duque	371			
		Gozón de Ucieza	208			
38	Aguilar de Campoo	Quintanilla de Onsoña	848	9.183	2	Mancomunado.
		Vega de doña Olimpa	507			
		Cervera de Pisuerga	1.463			
39	Guardo	Arbejal	383	5.354	1	Mancomunado.
		Castrejón de la Peña	1.631			
		Dehesa de Montejo	821			
40	Prádanos de Ojeda	Ligüézana	260	3.627	1	Mancomunado.
		Mudá	299			
		Quintanaluengos	602			
41	Santibáñez de la Peña	Rebanal de las Llantas	138	5.055	1	Mancomunado.
		Resoba	232			
		Salinas de Pisuerga	595			
42	San Salvador de Cantamuda	San Cebrián de Mudá	356	3.810	1	Mancomunado.
		San Martín de los Herreros	600			
		Santibáñez de Resoba	258			
43	Barruelo de Santullán	Triollo	659	11.305	1	Mancomunado.
		Vergaño	260			
		Alba de los Cardaños	507			
44	Olmos de Ojeda	Aguilar de Campoo	2.126	3.058	1	Mancomunado.
		Barrio de San Pedro	669			
		Berzosilla	508			
45	Frechilla	Cenera de Zalima	604	2.022	1	Mancomunado.
		Nestar	827			
		Pomar de Valdivia	2.226			
46	Fuentes de Nava	Valdegama	951	2.551	1	Mancomunado.
		Valoria de Aguilar	541			
		Villanueva de Henares	731			
47	Villalumbroso	Guardo	2.365	1.493	1	Mancomunado.
		Camporredondo de Alba	562			
		Otero de Guardo	422			
		Veilla de Guardo	900	3.058	1	Mancomunado.
		Mantinos	314			
		Villalba de Guardo	361			
		Fresno del Río	430	3.627	1	Mancomunado.
		Prádanos de Ojeda	917			
		Alar del Rey	1.372			
		Lavid de Ojeda	383	5.055	1	Mancomunado.
		Santibáñez de Ecla	290			
		Becerril del Carpio	413			
		Dehesa de Romanos	252	3.810	1	Mancomunado.
		Santibáñez de la Peña	3.515			
		Respenda de la Peña	1.179			
		Villanueva de Abajo	361	3.810	1	Mancomunado.
		S. Salvador de Cantamuda	615			
		Celada de Robledo	678			
		Herreruela de Castillería	188	11.305	1	Mancomunado.
		Lores	296			
		Polentinos	333			
		Redondo	1.092	3.058	1	Mancomunado.
		Vañes	608			
		Barruelo de Santullán	8.549			
		Brañosera	2.307	3.058	1	Mancomunado.
		Valle de Santullán	449			
		Olmos de Ojeda	953			
		Cozuelos de Ojeda	209	2.022	1	Mancomunado.
		Micieces de Ojeda	340			
		Payo de Ojeda	331			
		Perazancas	571	2.551	1	Mancomunado.
		Vega de Bur	654			
		Frechilla	1.033			
		Guaza de Campos	470	1.493	1	Mancomunado.
		Mazuecos de Valdeginate	519			
		Fuentes de Nava	1.998			
		Mazariegos	553	1.493	1	Mancomunado.
		Villalumbroso	461			
		Villatoquite	261			
		Añoza	207	1.493	1	Mancomunado.
		Abastas	317			
		Cardeñosa de Volpejera	247			

(Concluirá)

Diputación provincial de Palencia

Ordenación de Pagos

En los días hábiles del 15 al 31 ambos inclusive del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cria externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1935.

A tal efecto, los interesados o sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial durante las horas de diez a trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en el mes de Octubre corriente y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL, interesando a los señores Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 1.º de Octubre de 1935.
—El Presidente, Luis Nájera.

Núm. 460

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Frechilla: Juez suplente de Villarramiel, Don Maximiano Martínez Rodríguez.

En el partido de Palencia: Fiscal suplente de Ampudia, Don Nicasio Quindós Sánchez.

Fiscal suplente de Palencia, Don Santiago Hernández Herráez.

Lo que se anuncia a los efectos de la regía 8.ª artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 26 de Septiembre de 1935.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Comandancia de la Guardia civil de Palencia

ANUNCIOS

El día 4 de Octubre y hora de las once, se celebrará en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza en esta Capital, la venta en pública subasta de dos caballos dados de desecho, siendo por cuenta de los rematantes el importe de este anuncio y Voz pública.

Palencia 28 de Septiembre de 1935
—El primer Jefe, Francisco López Zapata.

El día 6 de Octubre y hora de las once, se celebrará en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas a infractores a la ley de Caza, las cuales se hallan marcadas con los punzones de prueba reglamentarios.

Palencia 28 de Septiembre de 1935.
—El primer Jefe, Francisco López Zapata.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 459

Palencia

Cédula de citación

Bravo García, Dámaso, de 30 a 32 años de edad, hijo de Esteban y de Dominica, casado con Obdulia Bajo Hoces, natural de Palencia, donde últimamente estuvo domiciliado, talla 1.620 milímetros aproximadamente, andares zambos, algo delgado, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído en sumario núm. 245 de 1935, sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se decretará su detención.

Palencia 26 de Septiembre de 1935.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Baños de Cerrato

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Baños de Cerrato.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado por denuncia de la Guardia civil de este puesto, contra el acusado Claudio Morales Sáez, por el hecho de hurto de cortinillas y varillas de un coche del ferrocarril, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. Vistas por el señor don Mariano Valle Gaisán, Juez municipal de la misma, las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado entre partes, de una como denunciante la pareja de la Guardia civil, y de la otra como denunciado Claudio Morales Sáez, de 30 años de edad, soltero, de oficio ajustador, sin domicilio, en cuyos autos ha sido parte en representación de la Acción pública el Fiscal municipal don Mariano Calleja Orduña, por el hecho de hurto de cortinillas y varillas de un coche del ferrocarril del Norte; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al acusado Claudio Morales Sáez, a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en los sitios de costumbre de este Juzgado y en las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que será publicada y notificada a las partes, al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL, el encabezamiento y parte dispositiva, por hallarse en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—Mariano Valle.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia en la

pública de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. Baños de Cerrato trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Primitivo de la Torre (rubricado). Hay un sello.

Y para que conste y para la notificación de la anterior sentencia al acusado Claudio Morales Sáez por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su paradero, expido la presente, que visa y sella el señor Juez municipal, en Baños de Cerrato a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—V.º B.º: El Juez municipal, Mariano Valle.—Primitivo de la Torre.

Núm. 462

Frechilla

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia de Frechilla.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de don Ulpiano Herrero Alonso, contra don Mariano de Cossio y Martínez Fortún; sobre reclamación de 7.670 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a segunda, pública y judicial subasta los siguientes inmuebles, sitios en término municipal de Villada, que fueron embargados como de la propiedad del ejecutado.

1. Un cercado de viñedo, y un palomar al pago de la carretera de la Estación o Palomar, que hace dos fanegas, tres celemines, y tres estadales; o sean 58 áreas y 5 centiáreas; que linda al Oriente, con tierra de Antonio Maudes; Mediodía, otra de Felisa Domínguez; Poniente, con otra de Guadalupe Carnicero, y Norte, con la carretera de Zorita. Tasada para los efectos de esta subasta, en 6.000 pesetas.

2. Una tierra en la carretera de la Estación, que hace 33 áreas, y 38 centiáreas; y en la actualidad es era para el desgrane de mieses; linda al Norte y Poniente, con otra finca del mismo dueño, donde tiene hoy edificada una casa y corral; Mediodía, de los herederos de don Francisco Tejerina, y Oriente, con la carretera de la Estación. Valorada para los efectos de esta subasta, en 2.250 pesetas.

Condiciones.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, de primera instancia de Frechilla.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de cada uno de los bienes que se subastan.

Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el suplirlos con arreglo a la Ley.

Que las fincas reseñadas, se hallan libres de cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, y finalmente, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a esta segunda subasta.

Dado en Frechilla a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Santa Cruz de Boedo

EDICTO

Acordada por la Junta vecinal de Hijosa de Boedo y acordado por la Jefatura de Montes de la provincia el derecho de caza menor por cinco años en los montes Cuesta Terruzo y Otero Butres de la pertenencia de dicho Hijosa, se anuncia la subasta para el arriendo de dicho aprovechamiento para el día 20 del próximo Octubre y hora de las once de su mañana en el agregado Hijosa y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en repetida Junta, sirviendo de tipo para la subasta y tasación el de quinientas pesetas.

Santa Cruz de Boedo 25 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Julio de la Parte.

Celada de Robledo

El día 10 de Octubre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta de 250 árboles de haya del monte Montecillo y Quemado, de la pertenencia del pueblo de San Felices, bajo el tipo de tasación de 698 pesetas y demás condiciones que contienen los pliegos de las facultativas y económicas, que se hallan unidas al expediente.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 17 del mismo y hora de las diez, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Celada de Robledo 27 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Liberato Redondo.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1935 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Pomar de Valdivia.—Segundo y tercer trimestre, los días 30 y 31 del actual, de nueve a doce y de catorce a dieciséis.

Catastro.—Segundo semestre, los días 30 y 31 del actual, de nueve a doce y de catorce a diecisiete.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Revilla de Collazos.

Torquemada.

Lomas.

Báscos de Ojeda.

Villaumbrales.

Población de Arroyo.

Villafruel.

Capillas.

Celada de Robledo.

Junta vecinal de Nogales de Pisuegra.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1936; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Carrión de los Condes.

Torquemada.

Ajar del Rey.

Pozuelos del Rey.

Formada la matrícula industrial para el año 1936, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Husillos.

Villaumbrales.

Pozuelos del Rey.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1936 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Villafruel.